

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1964

MEXICO, MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1968

TOMO CCXC

No. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Circular que fija y modifica los precios oficiales sobre la importación de Cianamida, Ter-Butil ciclohexanol y otros productos. (Lista número 53) 1
- Declaratoria particular que exime de impuestos a Coypo, S. A., en la fabricación de potenciómetros eléctricos 2

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Oficio que autoriza a Maquinaria para Calzado, S. A., para la venta de partes de la maquinaria para calzado que fabrican, sin que el valor de las mismas exceda del 15% del valor de las ventas netas del producto exento 3
- Oficio que autoriza a Industrias Tubulares y de Forja, S. A., para utilizar la maquinaria importada al amparo de las exenciones de impuestos que le fueron concedidas para la fabricación de conexiones de acero soldables, para tubería de presión, etc. 3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Notificación relativa a la solicitud de la empresa Negocios Modernos, S. de R. L., para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 103 Mc/s. en Cuernavaca, Mor. 4
- Notificación relativa a la solicitud del C. Mario Rincón Espinosa, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Tele Nacional, S. A., para instalar y explotar una estación de televisión comercial en la banda UHF, en Tijuana, B. Cfa. 4
- Notificación relativa a la solicitud del señor Rubén Nava del Villar Sánchez, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en Acapulco, Gro. 5
- Oficio que aprueba las cuotas de excursión en equipo Jet, válidas por 30 días en la ruta México-Chicago y Acapulco-Chicago, de la Compañía Mexicana de Aviación, S. A. 6
- Oficio que aprueba la Tarifa de Pasaje TAN.68.1 de la empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan-Airlines) 6
- 3 Avisos Judiciales y Generales 6 a 10

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR QUE FIJA Y MODIFICA LOS PRECIOS OFICIALES SOBRE LA IMPORTACION DE CIANAMIDA, TER-BUTIL CICLOHEXANOL Y OTROS PRODUCTOS. (LISTA NUMERO 53).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Com. de Precios de Importación,

CIRCULAR que fija y modifica los precios oficiales de los artículos de importación,

LISTA DE PRECIOS NUMERO 53

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2o. del artículo 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1968, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente al 29 de diciembre de 1967, esta Secretaría fija y modifica los precios oficiales para la aplicación de las cuotas ad valorem señalados en las siguientes fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Fracciones:		Precio oficial	
28.58.C.002	Cianamida	Kg.L.	\$ 5.50
29.05.A.013	ter-Butil ciclohexanol	Kg.L.	76.00
29.35.C.160	7-Nitro-1, 3-dihidro-5-fenil-2H-1, 4-benzodiazepin-2-ona	Kg.L.	1,900.00
34.02.A.021	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos de cadena C12 a C18 ..	Kg.L.	4.00
39.07.A.066	Recipientes anticorrosivos, graduados o no, aun cuando se presenten con aditamentos para vaciarlos, con capacidad inferior o igual a 19 litros	Kg.B.	100.00
69.09.A.028	Conos truncados, tapas o fondos con o sin paso tubular, de porcelana, cuyo mayor diámetro sea inferior o igual a 150 centímetros	Kg.B.	25.00
69.09.A.029	Soportes circulares, con o sin protuberancias, incluso perforados o seccionados, de porcelana, para columnas de destilación, con diámetro igual o superior a 40 centímetros, sin exceder de 150 centímetros	Kg.B.	90.00
73.40.A.032	Abrazaderas	Kg.B.	400.00
76.04.A.005	De aluminio, cuyo peso por decímetro cuadrado sea inferior a un gramo	Kg.L.	100.00
84.41.B.001	Portátiles para coser sacos o costales	Kg.B.	600.00
	Cuando provengan y sean originarias de países miembros de la ALALC	Kg.B.	600.00

La presente Circular sutirá sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, con la única excepción de las mercancías que ya se encuentran en el recinto fiscal o fiscalizado solamente pendientes de despacho, a las que se podrán aplicar los precios oficiales anteriores o los consignados en esta Circular, siempre que favorezcan al importador.

México, D. F. a 23 de septiembre de 1968.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Crédito, Jesús Rodríguez y Rodríguez.—Rúbrica.

DECLARATORIA particular que exime de impuestos a Coypo, S. A., en la fabricación de potenciómetros eléctricos.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Depto. de Subsidios y Exenciones.—Número del Oficio: 309-V-B-19560.—Expediente: .. 330/37853.

ASUNTO: Declaratoria particular para la fabricación de potenciómetros eléctricos.

Coypo, S. A.
Velázquez 163.
México 19, D. F.

Su solicitud presentada el 30 de agosto de 1967, complementada por última vez el 13 de octubre del mismo año.

La fabricación de potenciómetros eléctricos, fue considerada industria nueva y semibásica en la declaratoria general número 100, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 9 de agosto de 1963, con derecho a 7 años de franquicias fiscales.

Como esa empresa fabrica dichos productos y ha comprobado la viabilidad económica que exige el artículo 12 de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, así como que cumple con las condiciones establecidas en la declaratoria general; estas Secretarías, con fundamento en los artículos 17 de la misma ley y 25 y 26 de su reglamento, manifiestan que

es acreedora al tratamiento que otorga la referida declaratoria general, en los términos siguientes:

I.—En relación con las operaciones comerciales que efectúe para la fabricación y venta de esos potenciómetros y de acuerdo con la proporción en que concurren los factores señalados en las fracciones I a IX del artículo 11 de la ley a que se acoge, así como con lo dispuesto por el artículo 17 de la propia ley, disfrutará de exenciones y reducciones de impuestos iguales a las que se otorgaron a la primera empresa dedicada a la misma actividad que se acogió a ese ordenamiento, en la forma siguiente:

a) 100% del impuesto general de importación y sus adicionales, para las mercancías señaladas en el artículo 28 reglamentario, del 30 de agosto de 1967, en que presentó su solicitud, al 26 de enero de 1968, fecha en que venció el plazo de estas franquicias para Mex Mial, S. A., primera beneficiaria.

b) 100% del impuesto del timbre.

c) 100% de la participación federal en el impuesto sobre ingresos mercantiles.

d) 30% de reducción en el impuesto sobre la renta.

II.—El plazo de las exenciones y reducciones de los impuestos de los incisos b), c) y d) anteriores, se computa, con fundamento en el artículo 16, fracción III, inciso c), del 30 de agosto de 1967 al 22 de diciembre de 1970, en que ~~vence~~ ~~el~~ mismo plazo para Mex Mial, S. A., cuya declaratoria particular para esta

actividad se publicó en el "Diario Oficial" de la Federación de 23 de diciembre de 1963.

III.—Durante la vigencia de estas franquicias deberá continuar cumpliendo con todos los requisitos que establece la ley, su reglamento y la declaratoria general citada; en la inteligencia de que dichos requisitos deberán comprobarse a satisfacción de estas Secretarías cada vez que lo soliciten y de que su incumplimiento se sancionará como legalmente corresponde.

IV.—Por lo que toca a los pagos al exterior de que habla la condición b) de la declaratoria general, quedan limitados en el caso de regalías por asistencia técnica al 3% de sus ventas netas anuales; y en el de intereses, si necesita pagarlos, deberá avisar previamente a estas Secretarías para que le fijen la tasa correspondiente.

V.—Si en el futuro necesita los servicios de personal extranjero, también lo comunicará previamente a estas Secretarías, para que lo señalen el porcentaje de la retribución total que debe cubrirle.

VI.—La condición c), segundo párrafo, de la declaratoria general, es independiente de la obligación de adiestrar técnicos nacionales en los términos establecidos por la fracción IX del artículo 26 reglamentario.

VII.—Por las mercancías introducidas al país al amparo de esta declaratoria que conserve sin utilizar al vencimiento del plazo de la exención para importar, causará los impuestos de importación que le fueron dispensados.

VIII.—Con fundamento en el párrafo final del artículo 10. de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias y los artículos 23, párrafos segundo y tercero, y 43 de su reglamento, esta empresa deberá

promover la regularización de las importaciones que, con fianza o depósito en efectivo se le hayan autorizado en los términos del artículo 21 de la citada ley, dentro de un plazo de tres meses a partir de la publicación de esta declaratoria en el "Diario Oficial" de la Federación. Las regularizaciones que no se concluyan después de dos años contados a partir de la mencionada fecha de publicación, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

IX.—Son motivos de cancelación de esta declaratoria los establecidos en los artículos 18 y 33 de la ley y 47 de su reglamento.

X.—Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones de la ley, son las señaladas en los artículos 33 y 34 de este ordenamiento y 47 y 48 de su reglamento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le hace notar que no tendrá derecho al reintegro de los impuestos pagados definitivamente o bajo protesta, ni de los depósitos en efectivo, cuando dichos enteros se hayan efectuado por decisión propia de esa empresa, sin autorización de esta misma Secretaría, y sin cumplir previamente con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias y 29 de su reglamento, en lo que respecta a sus importaciones.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 19 de agosto de 1968.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mañá.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, Octaviano Campos Salas.—Rúbrica.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICIO que autoriza a Maquinaria para Calzado, S. A., para la venta de partes de la maquinaria para calzado que fabrican, sin que el valor de las mismas exceda del 15% del valor de las ventas netas del producto exento.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Industria y Comercio.—Dirección General de Industrias.—Depto. de Fomento.—Oficina de Estudios de Exención de Impuestos.—Número del Oficio:..... 20-VIII-C-60526.

ASUNTO: Se concede permiso.

Maquinaria para Calzado, S. A.
Av. Alvaro Obregón No. 572.
Guadalajara, Jal.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, esta Secretaría autoriza a usted para que a partir del 11 de mayo del año en curso, fecha en que solicitaron autorización para la venta de partes al amparo de su declaratoria 309-V-B-6106 publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 10. de abril de 1968, vendan las partes de la maquinaria para calzado que fabrican, sin que el valor de las mismas exceda del 15% del valor de las ventas netas del producto exento.

De la presente autorización, se excluye la venta de partes de procedencia extranjera.

Por otra parte, comunicamos a usted que la reducción del impuesto será aplicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de septiembre de 1968.—El Director General, Luis Bravo Agullera.—Rúbrica.

OFICIO que autoriza a Industrias Tubulares y de Forja, S. A., para utilizar la maquinaria importada al amparo de las exenciones de impuestos que le fueron concedidas, para la fabricación de conexiones de acero soldables, para tubería de presión, etc.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Industria y Comercio.—Dirección General de Industrias.—Depto. de Fomento.—Oficina de Estudios de Exención de Impuestos.—Número del Oficio: 20-VIII-C.—60555.

ASUNTO: Se autoriza lo que se indica.

Industrias Tubulares y de Forja, S. A.
París No. 15.
México, D. F.

Nos referimos a su escrito de 27 de marzo del año en curso, mediante el cual solicitan autorización para utilizar la maquinaria importada al amparo de las exenciones de impuestos de que disfrutan para la fabricación de conexiones de acero, soldables, para tubería de presión, y sectores forjados para cazabaza de barrena, según declaratorias particulares 309-V-B-13249 y 309-V-B-5449 publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de 5 de diciembre de 1963 y 23 de marzo de 1968, respectivamente, en la producción de artículos no exentos.

Sobre el particular, nos permitimos comunicarles que esta Secretaría, con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, les autoriza que empleen la maquinaria impor-

tada exenta, en la fabricación de forjas para bielas volantes de motor, brazos de dirección de automóviles, engranes de cajas de velocidad y ejes traseros, conos de barrenas de perforación y juntas de tubería de perforación.

Respecto a la fabricación de masas y portadiscos para arados, les comunicamos que no es posible autorizar su producción con maquinaria exenta, en virtud de que existen otras firmas nacionales que producen dichas forjas y que adquirieron su maquinaria y equipo pagando los impuestos correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de septiembre de 1968.—El Director General, Luis Bravo Aguilera.—Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOTIFICACION relativa a la solicitud de la empresa **Negocios Modernos, S. de R. L.**, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la Banda de 88 a 108 Mc/s. en Cuernavaca, Mor.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

La empresa **Negocios Modernos, S. de R. L.**, mexicanos por nacimiento los socios que la integran, con domicilio en Arista No. 105, Cuernavaca, Mor., solicitó de esta Secretaría con fecha 16 de mayo de 1967, la concesión para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 Mc/s en Cuernavaca, Mor.

PRIMERA NOTIFICACION

Las características para la operación, señaladas con base en el estudio técnico respectivo, son las siguientes:

- 1.—Solicitante: **Negocios Modernos, S. de R. L.**
- 2.—Canal propuesto: 105.9 Mc/s.
- 3.—Distintivo de llamada: **XHTB.**
- 4.—Potencia mínima del equipo transmisor: 250 watts.
- 5.—Potencia radiada aparente: 0.899 kW.
- 6.—Ubicación del equipo transmisor: **Cuernavaca, Mor.**
- 7.—Población principal a servir: **Cuernavaca, Mor.**
- 8.—Área de servicio: La incluida dentro del contorno de intensidad de campo 54 dbu F(50-50) es decir la estimada útil, cuando menos en el 50% del tiempo en más del 50% de los lugares considerados.
- 9.—Relación mínima de señal a ruido en cualquier punto de la población a servir: 60 dbu.
- 10.—Sistema radiador y sus especificaciones técnicas:

a).—Tipo de antena: **Gates tipo Cycloid de 4 elementos.**

b).—Direccionalidad en el plano horizontal: **Omnidireccional con una ganancia en potencia de 4.1 y con ± 2 db de circularidad.**

c).—Altura total en metros del centro eléctrico del elemento radiador sobre el nivel del terreno: **45.8 metros.**

11.—Horario: **H-24. (las 24 horas).**

12.—Tipo de estación: **Independiente.**

Cumplido con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que interpongan sus objeciones ante esta Secretaría, dentro del término de treinta días siguientes a la segunda publicación, haciéndolo por escrito triplicado, y de conformidad con el segundo párrafo del precepto legal ya invocado, se les hace saber a los objetantes que para que hagan valer sus pruebas y defensas en apoyo de sus objeciones, se les concede el término de 15 días, mismos que empezarán a computarse a partir del día siguiente en que presenten sus objeciones.

México, Distrito Federal, a 29 de agosto de 1968.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial Mayor, **Ramón Fabela.**—Rúbrica.

8 y 18 octubre.

(R.—3640)

NOTIFICACION relativa a la solicitud del **C. Mario Rincón Espinosa, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Tele Nacional, S. A.**, para instalar y explotar una estación de televisión comercial en la banda UHF, en Tijuana, B. Cfa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

El **C. Mario Rincón Espinosa, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Tele Nacional**

S. A., quien señaló como domicilio para oír notificaciones en el despacho 506 del número 84 de la avenida San Juan de Letrán en esta capital, solicitó ante esta Secretaría con fecha 22 de marzo de 1968, la concesión para instalar y explotar una estación de televisión comercial en la Banda UHF en Tijuana, B. Cfa.

La estación televisora comercial a que se refiere esta concesión tendrá las siguientes características:

- 1.—Solicitante: Tele Nacional, S. A
- 2.—Canal propuesto: 33.
- 3.—Distintivo de llamada. XHAS.
- 4.—Potencia nominal del equipo transmisor:
 - a) en video potencia pico: 20 kW.
 - b) en audio potencia media: 10 kW.
- 5.—Potencia máxima aparente radiada:
 - a) en video potencia pico: 105 kW.
 - b) en audio potencia media: 52.50 kW.
- 6.—Ubicación del equipo transmisor: Tijuana, B. Cfa.
- 7.—Población principal a servir: Tijuana, B. Cfa.
- 8.—Área de servicio: La incluida dentro del contorno de intensidad de campo de 64 dbu F(50-50), es decir la estimada útil, cuando menos en el 50% del tiempo, en más del 50% de los lugares considerados.
- 9.—Relación mínima de señal a ruido en cualquier punto de la población principal a servir: 40 db.
 - a) Señal mínima en cualquier punto de la población principal a servir: 80 db.
- 10.—Sistema radiador y sus especificaciones técnicas:
 - a) Tipo de antena: Marca RCA formada por 12 paneles de 4 dipolos cada uno TFD-12U.
 - b) Direccionalidad en el plano horizontal: Omnidireccional en el plano horizontal con una ganancia en potencia de 6.08, con respecto a un dipolo de media longitud de onda, sin pérdidas, aislado en el espacio.
 - c) Máxima radiación: Plano Horizontal.
 - d) Tipo de Patrón: Circular en el plano horizontal, con una variación de más menos 2db.
 - e) Altura total del centro eléctrico de la antena: 48 metros.
- 11.—Horario: H-24 (las 24 horas).....
- 12.—Tipo de estación: Comercial de Origen.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se notifica a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que interpongan sus objeciones ante esta Secretaría, dentro del término de 30 días siguientes a la segunda publicación, haciéndolo por escrito triplicado, y de conformidad con el segundo párrafo del precepto legal ya invocado, se les hace saber a los objetantes que para que hagan valer sus pruebas y defensas en apoyo de sus objeciones, se les concede el término de 15 días, mismos que empezarán a computárseles a partir del día siguiente en

que presenten sus objeciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de septiembre de 1968.—El Oficial Mayor, **Ramón Fabela**.—Rúbrica.

8 y 18 octubre.

(R.—3600)

NOTIFICACION relativa a la solicitud del señor Rubén Nava del Villar Sánchez para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en Acapulco, Gro.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION

El C. Rubén Nava del Villar Sánchez, con domicilio en Retorno 4 de Fernando Iglesias y Calderón No. 28, Col. Jardín Balbuena, México, D. F., solicitó a esta Secretaría con fecha 27 de febrero de 1965, la concesión para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en Acapulco, Gro.

Las características para la operación, señaladas con base en el estudio técnico respectivo, son las siguientes:

- a).—Canal asignado 550 Kc/s.
- b).—Ubicación del equipo transmisor: Acapulco, Gro.
- c).—Potencia autorizada: 0.5 kW-D 0.250 kW-M.
- d).—Sistema de radiación: Sistema de antena omnidireccional.
- e).—Horario de funcionamiento: Continuo.—Cuadro Horario 15.
- f).—Distintivo de llamada: XEACD.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se notifica a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que interpongan sus objeciones ante esta Secretaría, dentro del término de 30 días siguientes a la segunda publicación, haciéndolo por escrito triplicado, y de conformidad con el segundo párrafo del precepto legal ya invocado, se les hace saber a los objetantes que para que hagan valer sus pruebas y defensas en apoyo de sus objeciones, se les concede el término de 15 días, mismos que empezarán a computárseles a partir del día siguiente en que presenten sus objeciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 21 de agosto de 1968.—El Oficial Mayor, **Ramón Fabela**.—Rúbrica.

8 y 18 octubre.

(R.—3601)

OFICIO que aprueba las cuotas de excursión en equipo Jet, validas por 30 días, en la ruta México-Chicago y Acapulco-Chicago, de la Compañía Mexicana de Aviación, S. A.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos.—Departamento de Tarifas de Transportes.—Oficina de Aviación.—Oficio 2761.—Expediente 771/3-8.

ASUNTO: Se aprueban las cuotas que se indican.

Cía. Mexicana de Aviación.
Balderas No. 36.
México 1, D. F.

En relación a su solicitud de aprobación de cuotas de excursión, aplicables a las rutas México-Chicago y Acapulco-Chicago, esta Dependencia, después de oír el parecer de la H. Comisión Consultiva de Tarifas en sesión de 6 de septiembre del año en curso y con fundamento en los Artículos 3o., 49, 50, 55 Fracción III, 337 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, autoriza a esa empresa lo siguiente:

CUOTAS DE EXCURSION EN EQUIPO JET VALIDAS POR 30 DIAS

RUTA	V. R.
México-Chicago	\$ 2,375.00
Acapulco-Chicago	2,675.00.

Estas cuotas entrarán en vigor a los 15 días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y su aplicación estará sujeta a la vigencia del permiso para operar, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

México, Distrito Federal, a 6 de septiembre de 1968.

El Director, Roberto Robles Martínez.—Rúbrica.

(R.3513)

R-35

OFICIO que aprueba la Tarifa de Pasaje TAN-68-1 de la empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan-Airlines).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos.—Depto. Tarifas de Transportes.—Ofna. de Aviación.—Oficio No. 2761.—102496.—Expediente: 771/108.1.

ASUNTO: Se comunica la aprobación de su Tarifa Internacional de Pasaje TAN-68-1.

Transportes Aéreos Nacionales, S. A.
(TAN AIRLINES)
Paseo de la Reforma 122-7.
México, D. F.

En relación a su solicitud de aprobación de cuotas aplicables a las rutas México-Tegucigalpa y México-San Pedro Sula, esta Dependencia con fundamento en los Artículos 3o., 49, 50, 337 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y después de oír el parecer de la H. Comisión Consultiva de Tarifas, autoriza a esa empresa lo siguiente:

CUOTAS NORMALES EN CLASE ECONOMICA

México-Tegucigalpa	V.S. \$ 812.50
	V.R. 1,550.00
México-San Pedro Sula	V.S. \$ 812.50
	V.R. 1,550.00

Por lo anterior, deberán enviar a esta Dependencia para autorización respectiva 60 ejemplares de su Tarifa Internacional de Pasaje 68-1 de acuerdo con los lineamientos autorizados por esta Secretaría, en un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

Las cuotas nomales en clase económica, entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y su aplicación estará sujeta a la vigencia del permiso para operar otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de agosto de 1968.—El Director General, Roberto Robles Martínez.—Rúbrica.

(R.—3482)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

EDICTO

Resolución veintinueve actual pronunciada diligencia promovió Claudina Avilés Mar, decretóse cancelación y reposición título 55480, grupo 01, por 5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promévente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 21 de septiembre de 1968.

El Secretario "B"
Lic. Gustavo Mená Méndez.

8 octubre.

ca. comh

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil.—México, D. F.

E D I C T O

Se hace del conocimiento público que ante este Juzgado se presentaron los señores Eligio Morales Alquicira y Agapita Morales Alquicira, promoviendo información Ad-perpetuam para que sean declarados propietarios de los predios Goy Atenco, El Amanal, La Cieneguita, El Terremoté y el ubicado en la calle de Hidalgo sin número y Plazuela Juárez, todos en el Barrio de Los Reyes, Delegación de Ixtapalapa, D. F., con superficie respectivamente de 5,808.37 M2., 1,598.517 M2., 1,109.60 M2., 709.40 M2. y 1,049.982 M2., y colindan el primero con Pablo Morales, Inocencio Morales, Federico N. y Julia Morales; el segundo, con Luis Terreros y Andrés Terreros, Francisco Morales, Andrés Terreros y Melitón Olivares e Inocencio Morales; el tercero con Salvador Plaza, Antonio de la Rosa, Felipe Dávila, José Sánchez; el cuarto con Melitón Olivares, Arnulfo Mosco, Gabriel Mosco y Angel Fuentes; el quinto con Santiago Olivares, Cliserio Morales, Francisco Orán, Luciano Olivares, Pablo Morales, Refugio Senties-Orán, Santiago Olivares, y Cliserio Morales.

Lo que se hace del conocimiento público, para que si hay quien se crea con derecho a los mencionados inmuebles, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, a 23 de septiembre de 1968.

El Primer Srío. de Acos.,
Lic. Manuel Cavazos Gonzalez.

23 septiembre; 8 y 18 octubre.

(R.—3541)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios
Federales.—México, D. F.
Juzgado Civil de Villa Obregón, D. F.

E D I C T O

Ante este Juzgado se presentó Carolina Perea Gutiérrez, promoviendo diligencias sobre Información de Dominio para que, se declare que por haber operado la prescripción positiva a su favor, se ha convertido en propietaria del predio denominado Xaxalpa, ubicado en San Bartolo Amealco de esta jurisdicción, con superficie de 4,500 M2., de forma triangular, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 119 metros con Jesús Nava; al Sur, en 155.70 metros, con vía pública; y al Noroeste, en 88.30 metros con barranca.

Lo que se hace del conocimiento del público para que, quienes creyeren tener derecho a oponerse a estas diligencias, lo hagan oportunamente.

Villa A. Obregón, D. F., 2 de septiembre de 1968.

El C. Primer Secretario,
Lic. Hugo Juárez Medina.

18 y 23 septiembre; 8 octubre.

(R.—2410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

E D I C T O

Resolución veintinueve actual pronunciada diligencia promovió Elsa Mir Domínguez, decretóse cancelación y reposición título 42277, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 21 de septiembre de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3654)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

E D I C T O

Resolución dieciocho actual pronunciada diligencia promovió Elsa Mir Domínguez, decretóse cancelación y reposición título 43777, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 13 de septiembre de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

E D I C T O

Resolución dieciocho actual pronunciada diligencia promovió Elsa Mir Domínguez, decretóse cancelación y reposición título 46777, grupo 01, por 5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 16 de septiembre de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3656)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

E D I C T O

Resolución diez actual pronunciada diligencia promovió Alberto Rosete Vázquez, decretóse cancelación y reposición título 43287, grupo 01, por 5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 11 de julio de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3657)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

E D I C T O

Resolución diecisiete actual pronunciada diligencia promovió Amado Salvador Moreno, decretóse cancelación y reposición título 47701, grupo 01, por 1,102.96 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 17 de julio de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3658)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Mixto de Primera Instancia - Octavo Distrito Judicial

E D I C T O

A quien corresponda:

En el Expediente número 648 Bis/968, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por el señor Arturo Gutiérrez Barrios, propietario de la negociación unipersonal Cristales y Aluminios Mante y de distintos bienes, el C. licenciado Homero Reséndez García, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con residencia en esta ciudad. Con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

"PRIMERO.—Se constituye en suspensión de pagos al señor Arturo Gutiérrez Barrios, propietario de la empresa unipersonal denominada Cristales y Aluminios Mante y de los distintos bienes que se mencionan en las relaciones de bienes, equipos de transporte y bienes muebles adjuntos a la demanda inicial.

SEGUNDO.—Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos El Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, El Sol de Tampico, de Tampico, Tamaulipas y en el matutino que se edita en esta ciudad.

TERCERO.—Se cita a los acreedores del señor Arturo Gutiérrez Barrios para que presenten sus créditos en el término de cuarenta y cinco días a partir de la última publicación referida en el punto anterior.

CUARTO.—Se convoque a la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, que se efectuará dentro de un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de los quince siguientes a aquel en que termine el plazo que fije el resolutive anterior, en el lugar y hora que señalará este Juzgado.

QUINTO.—Librense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado y al Encargado del Registro de Comercio de esta ciudad para que procedan a inscribir esta sentencia en las secciones y libros correspondientes.

SEXTO.—Se designa síndico a Banco Nacional de México, Sucursal en esta ciudad. Institución de crédito autorizada para ello, a quien deberá notificársele la designación para los efectos legales de su aceptación y protesta, en el concepto de que deberá permitirse a la sindicatura la realización de las operaciones propias del cargo.

SEPTIMO.—Mientras dure el procedimiento, salvo las excepciones de ley, ningún crédito constituido con anterioridad a la fecha de esta sentencia podrá ser exigido al deudor ni ésta podrá pagarlo, quedando en suspenso el curso de la prescripción y de los términos a que se refiere el resolutive siguiente.

OCTAVO.—Con excepción de las reclamaciones por deudas bancarias, de trabajo, por alimento o por créditos con garantía real, quedarán en suspenso los juicios contra el deudor que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de una obligación patrimonial; pero se podrán practicar en ellos las actuaciones tendientes a provenir prejuicios en las cosas sujetas a litigio o a conservar íntegramente los derechos de las partes.

NOVENO.—Durante el procedimiento, el deudor conservará la administración de sus bienes y continuará las operaciones ordinarias de su empresa bajo la vigilancia del síndico. Para los solos efectos del convenio preventivo propuesto por el deudor, los créditos contra éste se tendrán por vencidos.

DECIMO.—Expídanse copias certificadas de esta resolución al síndico y a cualquier acreedor que lo solicite.

DECIMO PRIMERO.—En su oportunidad, convóquese a la junta de acreedores en la que se discutirá y aprobará, en su caso el convenio preventivo propuesto por el señor Arturo Gutiérrez Barrios.

DECIMO SEGUNDO.—Notifíquese la presente sentencia al deudor, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, al Ministerio Público correspondiente y a los acreedores que mencionó la primera parte del artículo 16 de la Ley de Quiebras

y suspensión de Pagos en cuanto lo permita el estado procesal de los autos.

DECIMO TERCERO.—La presente estancia se dicta a las doce horas del día de su fecha y se concluye el mismo día a las catorce horas.

DECIMO CUARTO.—Notifíquese. Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Homero Reséndez García, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

—Doy fe.—H. Reséndez G.—Juez.—F. Javier Vázquez Castillo.
—Srio.—Firma ilegible.—Rúbricas".

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutive segundo de la sentencia que se menciona, expidiéndose el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos El Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, El Sol de Tampico, que se edita en dicho puerto y en el Matutino que se edita en esta ciudad; para los efectos legales consiguientes. Dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Doy fe.

El Secretario del Ramo Civil,
F. Javier Vázquez Castillo.

8, 9 y 10 octubre.

(R.—3586)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado 1o. de lo Civil.—Toluca, Méx.

E D I C T O

La Secretaría de Industria y Comercio, por conducto de su Departamento Jurídico, y con el carácter acreditado en la Liquidación de la Sociedad Dieciocho de Marzo, S. C. L., con domicilio en Palizada, Municipio de Villa Victoria del Distrito de Toluca, Méx., en el expediente respectivo, se dictó un auto con fecha veintiséis de agosto último, por el que se cita a los interesados a la junta a que se refiere el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, señalándose las once horas del día veintiuno del entrante mes de octubre para que tenga verificativo dicha junta.

Se convoca a los acreedores de dicha Sociedad Cooperativa, para que ejerciten sus derechos.

Toluca, Méx., a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Civil,
Casto Ceballos C.

8 octubre.

(R.—3674)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

E D I C T O

Resolución veintiuno actual pronunciada diligencia promovió Elsa Mir Domínguez, decretóse cancelación y reposición título 40777, grupo 01, por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 21 de septiembre de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3686)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.—Puebla, Pue.

EDICTO

Resolución dieciocho actual pronunciada diligencia promovió Encarnación S. viuda de Chávez, decretóse cancelación y reposición título 18737, grupo 01 por \$5,000.00 emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente.

Concédense 60 días para oponerse cancelación.

Puebla, 18 de septiembre de 1968.

El Secretario "D",
Lic. Gustavo Mena Méndez.

8 octubre.

(R.—3652)

AVISOS GENERALES

CLUB, S. A.

Para cumplir con lo previsto por el Artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público en general y especialmente a los acreedores de la sociedad que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 1968, se acordó reducir el capital de la sociedad de \$6,000,000.00 M. N. a \$4,192,000.00 M. N.

México, D. F., 11 de septiembre de 1968.

Delegado Especial,
Octavio Estrella

18 y 28 septiembre; 8 octubre.

(R.—3444)

EDICTO

C. Agente Aduanal.
Gregorio Chulim Kú.
Donde se encuentre.

Aduana Marítima de Progreso, Yuc., a 28 de septiembre de 1968.

La Dirección General de Aduanas, con Oficio número 301-V-(1)135994 Expediente 108/63333 de 27 de diciembre de 1966, dijo a esta Aduana que el C. Subsecretario de Ingresos, en Acuerdo número 102-9628 de 17 de enero de 1967 dispuso con fundamento en los Artículos 107 penúltimo párrafo, 708, 719 y 720 último párrafo del Código Aduanero y visto el fallo dictado el 7 de octubre de 1966 en el Expediente Administrativo número 40/965 instruido por la propia Dirección en contra de usted, titular de la Patente número 397 de esta adscripción, en el que se resuelve que es usted responsable de la infracción prevista en el Artículo 579, Fracción I y II del Código invocado, la Secretaría resolvió suspenderlo en el ejercicio de sus funciones de Agente Aduanal; habiéndose resuelto en el Expediente número 40/965, que incurrió usted en la causal de cancelación de Patente que establece el Artículo 720 Fracción VII y X del citado Código, por lo que se le exhorta para que comparezca ante el C. Jefe del Departamento de Control de Servicios de dicha Dirección de Aduanas para ser oído en Juicio conforme al Artículo 721 del Código mencionado y se le advierte de que al no presentarse resolverá únicamente con las pruebas que obran en el Expediente 40/965.

Por desconocerse completamente el lugar en que se encuentra y se ignora su domicilio, se le notifica por este medio como dispone la Fracción III del Artículo 38 en concordancia

con el 102 ambos del Código Fiscal de la Federación, por medio de publicaciones que deberán efectuarse por tres días consecutivos en el "Diario Oficial" de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador,
Lic. Joaquín E. de la Caba Jr.
(RORJ-280515).

7, 8 y 9 octubre.

(R.—3660)

ACLARACION

En el "Diario Oficial" correspondiente al 7 de octubre de 1968 se publicó una Convocatoria a los accionistas de la empresa Espectáculos Fronterizos, S. A., aclarándose lo siguiente:

En la página 15, primera columna, en la Orden del Día, en el punto número IV, último renglón, dice:

cias al 31 de diciembre de 1967.

Debe decir:

cias al 31 de diciembre de 1968.

México, D. F., a 7 de octubre de 1968.

LA DIRECTORA

BANCO HIPOTECARIO AZTECA, S. A.

México 1, D. F.

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias emitidas con nuestra intervención y de Bonos Hipotecarios de nuestra emisión, se les pone en conocimiento que sortearán las siguientes emisiones:

CEDULAS HIPOTECARIAS

1789	1800	1803	1967	2059	2260	2310	2802	2804
2606	2809	2810	2611	2612	2616	2617	2618	2619
2620	2621	2622	2623	2625	2626	2627	2628	2629
2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639
2640	2644	2645	2646	2648	2649	2651	2652	2653
2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662
2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671
2672	2673	2674	2675	2676	2678	2679	2680	2681
2682	2683	2684	2686	2688	2689	2690	2691	2692
2694	2695	2697	2698	2700	2701	2702	2703	2704
2705	2706	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717
2718	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2727	2729
2730	2739	2751	2752	2753	2755	2756	2757	2759
2740	2741	2742	2743	2744	2745	2747	2748	2749
2750	2751	2753	2754	2756	2757	2758	2759	2760
2765	2766	2767	2768	2771	2772	2773	2774	2775
2776	2777	2778	2781	2782	2784	2786	2787	2788
2789	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2799	2800
2854	G-308	G-309						

BONOS HIPOTECARIOS

Emisión No. 1

Además se les avisa que el día 21 del presente mes a las 9 de la mañana en nuestro domicilio social de la Av. Madero No. 32-50. piso, se celebrará el sorteo, de acuerdo con lo estipulado en las escrituras de emisión respectivas.

BANCO HIPOTECARIO AZTECA, S. A., Antes:

BANCO HIPOTECARIO DE LA PROPIEDAD URBANA, S. A.

(Dos firmas ilegibles)

8 octubre.

(R.—3661)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 3

Grupo de Ejecución

REQUERIMIENTO

Ferretería Las dos Garzas, S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 98, Fracción III del Código Fiscal de la Federación y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le requiere de pago la cantidad de \$3,646.20 que por concepto de una multa impuesta por infracciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, existe a su cargo según Provelo Definitivo número 1068783 de fecha 30 de marzo de 1967.

El pago deberá efectuarse en la Caja de esta Oficina dentro de los tres días siguientes a la fecha de esta publicación, apercibidos de que, la falta de cumplimiento dentro del plazo señalado, dará lugar a que se proceda a hacer efectiva la Póliza de Fianza número 14111, que Compañía de Fianzas Letonal, S. A., expidió para garantizar dicho adeudo.

Monterrey, N. L., septiembre 7 de 1968.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de la Oficina,

Armando Soto Ruiz E.

SOEA-110518

8, 9 y 10 octubre.

(R.-3667)

FINANCIERA METROPOLITANA, S. A.

A V I S O

Ponemos en conocimiento del público en general que el día 15 de octubre de 1968, a las 10 horas, celebraremos el 6o.

Sorteo ordinario de Bonos Financieros Fimesa Serie "D" emitidos por esta Institución, en su domicilio ubicado en Av. Juárez No. 42-B, 8o. Piso de esta ciudad de México. Con la intervención del Inspector designado por la H. Comisión Nacional Bancaria.

México, D. F., a 2 de octubre de 1968.

FINANCIERA METROPOLITANA, S. A.

Institución Financiera y Fiduciaria.

(Dos firmas ilegibles).

8 octubre.

(R.-3668)

CIA. MEXICANA DE TUBOS DE ALBAÑAL, S. A.

A V I S O

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad que a partir del día 7 del actual se canjearán las acciones que representaban el Capital anterior de \$16,560,000.00, así como los certificados emitidos con motivo del último aumento de capital, por los nuevos títulos de la emisión representativa del Capital actual de \$24,840,000.00.

Dicho canje se hará por conducto de la Secretaría del Consejo en sus oficinas de Avenida Juárez No. 14, 2o. piso.

México, D. F., 1o. de octubre de 1968.

El Secretario del Consejo,
Luis Treviño Márquez.

8 octubre.

(R.-3669)

INMOBILIARIA MERCANTIL S. A.

En cumplimiento a la disposición del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ponemos en conocimiento de los interesados que el capital social ha quedado fijado en la suma de \$4,000,000.00 después de haberse efectuado el reembolso del capital primitivo de \$250,000.00.

Se efectúa la presente publicación para los fines a que se hace referencia en el párrafo Tercero del mencionado precepto, y de que la reducción fue acordada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1968.

México, D. F., a 19 de septiembre de 1968.

INMOBILIARIA MERCANTIL, S. A.

(Firma ilegible).

28 septiembre; 8 y 18 octubre.

(R.-3548)

PAPELERA VERACRUZANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a una asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en esta ciudad de México, D. F., en el domicilio social, sito en la casa número 187 de la calle de Rey Maxtla, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Atzacapatzalco, D. F.

La Orden del Día será la siguiente:

I.—Lectura del acta anterior.

II.—Presentación de estados financieros.

III.—Información General del Presidente del Consejo e informe del Comisario.

IV.—Asuntos Generales.

La fecha de la asamblea será el día 30 de octubre de 1968 a las 17 horas.

El Presidente del Consejo de Administración,
Enrique Morodo.

NOTA: Durante el lapso de esta convocatoria, los libros y documentos relacionados estarán a disposición de los accionistas en los términos de la Ley.

8 octubre.

(R.-3664)

GENERAL HIPOTECARIA, S. A.
Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria

A V I S O

El día 1o. de octubre de 1968, a las 10.00 horas y en la Oficina Central de la Institución, Avenida Madero Oriente número 261, se efectuó el Sorteo de Cédulas No. 113, de Amortizaciones, con la intervención del Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria, señor Raúl Solano Núñez.

Resultaron amortizadas las siguientes Cédulas:

Emn. 4942: Las Existentes; 4979: 14; 4980: 16; 5016: 13-14-39-57; 5026: 35-36; 5030: 24-25; 5033: 18-58-59; 5037: 10; 5044: 17; 5046: 13-20; 5048: 16-54-55-94-95; 5052: 17-20; 5054: Las Existentes; 5055: 14; 5056: 23-24; 5058: 24-38-39-48; 5059: 16-43-49-98

—99; 5074: 46—47—48; 5075: 2—18; 5079: 16—17; 5081: 8—14—25—40—47; 5083: 47—48—49; 5094: 5—46—47; 5100: 33—40; 5114: 62—63—64—65; 5118: 7—22; 5129: 16; 5131: 18; 5132: 57—58—59—63; 5135: 63; 5156: 11—21; 5167: 31—39—45; 5176: 17; 5183: 15—20; 5192: 13; 5197: 61—62; 5200: 68—69—70—71; 5202: 12; 5221: Las Existentes; 5226: 16—44—47; 5227: 14—24; 5228: 16—38—39; 5229: 38—39; 5230: 11—21; 5287: 23—24; 5290: 7; 5299: 6—23; 5310: 8; 5312: 7; 5313: 42—43—44—46; 5314: Las Existentes; 5318: 16; 5322: 20—21; 5323: 16; 5325: 18—37; 5329: 6; 5331: 15; 5333: 42—43—44—45; 5338: 43—44—45; 5343: 17; 5346: 20—21; 5357: 4—20; 5375: 47—48—49; 5383: 64—65—66—67; 5393: Las Existentes; 5396: Las Existentes; 5398: 68—69—70; 5407: 17; 5411: 15—51—52; 5432: 7—65—66—67—68; 5425: 41—42—43; 5437: 47; 5439: 17; 5456: 7—22; 5457: 22—23; 5474: 47—48—49; 5494: Las Existentes; 5495: 57—58—59; 5496: 41—42—43; 5502: 38—39—42; 5521: 16—17; 5537: 20—21; 5540: 2—65—66—67; 5543: 16; 5546: 43—44—45; 5547: 38—39—40; 5549: 20—21—22; 5550: 21—22—23; 5557: Las Existentes; 5568: 21—22; 5569: 42—43—44; 5570: Las Existentes; 5577: 19—20; 5598: 16—39—48; 5604: 46—47—48—70; 5626: 18; 5629: 19; 5632: 17; 5635: 7; 5638: 14—19—48—49; 5640: 10; 5641: 17—39; 5646: 16—39; 5660: 63—64—65—66; 5665: 8—18; 5666: 10; 5670: 1—16; 5689: 13; 5695: 16; 5717: 10; 5723: 3; 5730: 10; 5731: 11; 5733: 6—7; 5739: 1—17; 5745: 16—41—42; 5746: 14—22; 5754: 15; 5757: 12; 5758: 17—18; 5759: 22—23; 5761: 44—45—46—47; 5765: 17—36; 5773: 13; 5776: 15; 5782: Las Existentes; 5783: 14—38; 5784: 12—34; 5788: 9—45—46—47; 5795: 23; 5798: Las Existentes; 5799: 18; 5803: 16—48—50; 5813: 22—23; 5819: 22—23—24—25—26—27—28—29—30—31—32—33—34—35—36; 5854: 8—20; 5855: 19; 5872: 5—22; 5880: 12; 5881: 14—21; 5889: 18; 5890: 14; 5895: 14; 5896: 20—25; 5897: 7—22; 5898: 3; 5900: 7; 5904: 8; 5905: 40—41—42—43; 5906: 13; 5908: 31—32—39; 5909: 15—39; 5911: 17—18; 5912: 7; 5914: 5—23; 5918: 12—38—44; 5919: 12—64—65—66; 5921: 13; 5925: 16—17; 5926: 14—15; 5927: 16—17; 5928: 13—14; 5930: 11; 5932: 17—24; 5937: 18; 5939: 22—40—41; 5946: 11—22; 5947: 21—22; 5949: 20—21; 5951: 46—47—48—49; 5952: 41—42—43—44; 5954: 13—37; 5955: Las Existentes; 5958: 15—40; 5959: 17—38; 5962: 12—37; 5965: 13—39; 5967: 5—27; 5968: 20; 5969: 34—35—36; 5971: 14; 5972: 18; 5981: Las Existentes; 5982: 16; 5988: 13—23; 6001: Las Existentes; 6012: 12—46—47; 6014: 18—19; 6015: 36—37—38; 6016: 15; 6018: 10; 6019: 16; 6022: 18—19; 6034: 13—36; 6025: 15; 6027: Las Existentes; 6036: 23; 6044: 18; 6048: 13; 6051: 12; 6055: Las Existentes; 6056: Las Existentes; 6057: 8; 6058: 5—23; 6061: 6—9; 6065: 7; 6066: 9; 6067: 19; 6070: 22—23—24; 6074: 16—39; 6086: Las Existentes; 6092: 14—39; 6093: 13—38; 6094: 15; 6097: 26—27—66—67; 6103: 19—20; 6107: 18—19; 6108: 12—45—46; 6111: 11—41—42; 6112: 19; 6115: 43—44—45; 6116: 55—56—57—58—59—60—61—62; 6117: 26; 6118: 20—21; 6121: 5—48—49—50—58; 6122: 12—21; 6127: 14—15—21; 6131: 1—20; 6132: 1—20; 6134: 22; 6137: 12; 6138: 17; 6139: 13; 6142: 12; 6144: 33—34—35; 6145: 21—22; 6156: 22—23—45; 6158: 33—34; 6160: 42—43—44—45; 6161: Las Existentes; 6162: 14; 6164: Las Existentes; 6165: 12; 6168: 49—50—51—52; 6169: 17—18; 6170: 12—41—42; 6173: 32—33; 6174: 21—22; 6176: 18; 6178: 45; 6196: 12; 6199: Las Existentes; 6213: 20—21; 6215: 15; 6217: 14; 6218: 23—24; 6223: 14; 6224: 21—22; 6225: 5—63—64—65—66; 6228: 24—25—66—67; 6230: 6—39; 6237: 17; 6239: 10—23; 6244: 7—32; 6250: 5; 6253: 12—37; 6255: 10—39; 6286: 11; 6257: 12—60—61—62; 6262: 12; 6263: 46—47—48—49—154—155—156—157—158—159—160; 6264: 21—22; 6265: 1—30; 6267: Las Existentes; 6271: 15—40; 6275: 19—20; 6276: 13—38; 6280: 13; 6281: 15; 6287: 16—30; 6289: Las Existentes; 6290: 13—37; 6291: 44; 6295: 16—31; 6298: 21—22—44; 6300: 12—33; 6303: 11—13; 6310: 16—33; 6311: 1—33; 6317: 6; 6319: 5—40—41—42; 6327: 34—35—36—68; 6328: 44—45—46—47—92; 6330: 15—37; 6332: 15—17—67—68; 6333: 14—39; 6337: 14—44—45; 6338: 14—39; 6342: 10—35; 6344: 1—16; 6346: 4—44—45; 6348: 26—27; 6353: 34—35; 6354: 13—38; 6355: 4; 6357: 8—9; 6358: 11—22—35; 6362: 4—29; 6363: 1—30; 6365: 21—22; 6366: 12—37; 6367: 15; 6368: 13—38; 6367: 5; 6369: 35—36—37; 6385: 1—16; 6387: 17; 6388: 8—38; 6390: 20—21—22; 6396: 21; 6397: 15; 6398: 14; 6399: 11—

12—48; 6402: 1—21; 6404: 35—36—37—38—85; 6406: 39—40—41—42; 6407: 19; 6408: 1—20; 6409: 16; 6410: 12—39; 6414: Las Existentes; 6415: 34—35—36—37; 6420: 7; 6421: 17—18; 6423: 14—39; 6428: 11; 6432: 14—39; 6440: 7—8; 6442: 11; 6446: 13; 6453: 16; 6454: 76—77—78—79—80—81; 6462: 11—31—62—63; 6466: 11—24; 6474: 22—23; 6482: 12; 6487: 1—51—52—53; 6489: 26—27—29; 6498: 3; 6503: 12; 6504: 28—29; 6517: Las Existentes; 6526: 35—36; 6529: 51—52—53—54; 6530: 6; 6532: 8—33; 6533: 7—32—37; 6540: 9—34; 6542: 19—20; 6545: 1—27—41; 6546: 1—34; 6552: 24—27—28—70; 6554: 11—33; 6555: 19; 6563: 18—19; 6571: 18—19; 6572: 8—23; 6573: 8—33; 6574: 22; 6579: 18—19; 6582: 21—22; 6583: 11—36; 6585: 5—41—42—49; 6588: 1—34—35—36—37—101—102; 6598: Las Existentes; 6600: 16; 6601: 14; 6606: Las Existentes; 6608: 11; 6609: 11; 6612: 11; 6615: 12; 6616: 22—44; 6617: 5—33; 6621: 22; 6622: 5—22; 6625: 5; 6630: 14; 6641: 22; 6643: 22—44—45; 6647: 12; 6655: 5; 6659: 12; 6664: 11; 6669: 1—22; 6669: 10—11—12; 6670: 15—33; 6680: 3; 6681: 3; 6682: 3—22; 6684: 11—33; 6686: Las Existentes; 6687: 11—32; 6689: 22; 6695: 5—33—64—69—70; 6696: 14—33; 6700: 11—33; 6704: 18; 6710: 1—22; 6713: 1—22; 6714: 7; 6715: 15; 6716: 15; 6730: 11—22; 6736: 33—34; 6740: 8—33; 6743: 8; 6743: 8—33—55; 6756: 8; 6767: 9—33; 6768: 8—33; 6771: 5—33; 6780: 8—35; 6782: 18—19; 6789: 22; 6790: 12—33; 6822: 8—22; 6830: 61—62—63—64—65; 6832: Las Existentes; 6833: Las Existentes; 6834: 9—22; 6838: 11—33; 6842: 14—33; 6843: 5—33; 6845: 22—23; 6846: 4—32; 6847: 8—9; 6851: 11—33—48; 6854: 11—22; 6855: 11—31; 6858: Las Existentes; 6859: 7—34—45; 6861: 8—33; 6862: 17; 6863: Las Existentes; 6864: 5; 6865: 40—41; 6871: 21—22; 6872: Las Existentes; 6875: 4—22—44; 6876: 4—22; 6877: 11; 6879: 14; 6880: 5; 6881: 11—33; 6882: 8—33; 6883: 8; 6884: 14—15; 6886: 11—33; 6888: 11; 6889: 6; 6892: 5; 6893: 14—31; 6894: 9—22; 6895: 11—33—36; 6896: 34—35; 6897: 11—36; 6898: 14—15; 6900: Las Existentes; 6906: 11—33; 6910: 22; 6911: 22—23—65—66; 6912: 18; 6914: 22—23; 6915: 11; 6924: 6—22; 6925: 12; 6926: 11—30; 6928: Las Existentes; 6929: Las Existentes; 6931: 30; 6932: 3—4—56—57; 6934: 12—33; 6937: 1—2—3—4—21—22—23—24—25; 6938: 15; 6939: 21—22; 6946: 14—44; 6947: 13—70—71—72; 6953: 20—21; 6954: 15; 6957: 19—20; 6960: 30—31—32—34—45; 6961: 21—22; 6962: 18—24; 6965: 15; 6968: 4—29; 6970: 5—6; 6971: 8—9; 6973: 6—35; 6974: 11—33; 6975: 9—21; 6978: 16—37; 6979: 17—39; 6980: 11—36; 6983: 18; 6984: 32—33; 6985: 31—32—33—14—94; 6986: 14—31; 6987: 5—6; 6989: 10—22; 6991: 19; 6992: 15; 6993: 18; 6994: 17; 6996: 12—37; 6997: 7; 6998: 6; 7001: Las Existentes; 7002: Las Existentes; 7003: 3—28; 7005: 15; 7006: 5; 7008: 9; 7009: 11; 7011: 4; 7012: 16; 7013: 9—33; 7014: 1—20; 7015: 23; 7017: 13; 7021: 22—23; 7022: 4; 7023: 7—15; 7024: 11—36; 7028: 13—38; 7031: 19; 7032: 19; 7034: 21; 7036: 22; 7038: 15—40—44; 7039: 19—37; 7042: 22—23; 7043: 13—22; 7045: 16—17; 7049: 11; 7051: 11—16; 7053: 24; 7054: 14—43; 7055: 22; 7056: 11—24; 7058: 15—36; 7059: 13—25; 7064: 11—21; 7067: 11—36; 7069: 12—37; 7070: 15; 7071: Las Existentes; 7073: 10; 7075: 44—45—46—47; 7076: 16; 7077: Las Existentes; 078: 17—40; 7079: 20—21; 7080: 2—9; 7082: 14; 7083: 7—38; 7084: 12—24—47; 7090: 14—36; 7092: 29; 7094: 15; 7096: 8—33; 7098: 17; 7099: 15—40; 7100: 17—18; 7101: 16; 7107: 13; 7113: 10—11; 7135: 18; 7272: Las Existentes; 7340: Las Existentes; 7403: Las Existentes; 7503: Las Existentes; 7948: Las Existentes; 8061: Las Existentes; 8188: Las Existentes; 8505: Las Existentes; 8590: 8—33; 8644: 8—33—58—59; 8648: 5—14—44; 8656: 5—11—33; 8668: 13—24; 8671: Las Existentes; 8672: 11—12; 8673: 5—20; 8674: 11—25; 8675: 7—21; 8676: 19; 8678: 14—38; 8680: 15; 8681: 1—22; 8682: 6—33; 8684: 17—22; 8685: 14; 8686: 8—20; 8688: 12—13—14—66; 8689: 4—5—6; 8690: 22—44; 8691: 7—8—9—10—85; 8692: 11; 8693: 7—8—9; 8694: 2—22; 8695: 2—22—44; 8696: 13—14—55—56; 8697: 3—24—44; 8698: 1—36—37—87—88—89—90; 8699: 11; 8701: 6—7—8—9—10; 8705: 13—14; 8706: 1—18; 8708: 2—21—44; 8709: 41—42—43—3—4—5—6—78; 8710: 5—6—31—32—33; 8712: 8; 8713: 2—27; 8714: 21—22—44; 8715: 2—3—21—22—41—42; 8720: 2—32—33—65—66; 8721: 2—33—34—35—36—37—38—39—40; 8722: 2—32; 8723: 2—22—42; 8725: 2—22—42; 8726: 2—22—47—48—49—50—69—70; 8727: 3—40;

8729: 3-22-44; 8730: 4-22-41-42-43; 8733: 10-12-44; 8734: 2-22; 8735: 3-13-33; 8737: 3; 8739: 18; 8740: 4-11; 8741: 4-5-6-80; 8742: 10-11-12-88; 8743: 8-9; 8744: 13-14; 8745: 2-23-51-52-53; 8746: 19-22; 8747: 5-6-66; 8750: 11-12-13-14-15; 8752: 9-10-11-12-73; 8753: 8-22; 8754: 21-22-44; 8755: 4-5; 8756: 11-12-38-39; 8757: 3-26-27-65-66; 8758: 1-28-29-67-70; 8762: 3-4; 8763: 5-44; 8764: 4-22-44; 8766: 2-11-33; 8767: Las Existentes; 8769: 11; 8770: 14; 8771: 3-26-27; 8772: 2; 8774: 2-22-55; 8775: 3-39; 8777: 3-23-43; 8778: 5-21-41; 8779: 4-23-44; 8780: 5-23-42; 8781: 4-22; 8782: 15; 8783: 5-12; 8785: 5; 8786: 4-5; 8787: 20; 8789: 11-22; 8790: 5-6; 8793: 3-4; 8794: 2-8; 8795: 3-4-51; 8798: 2-32; 8799: 15; 8800: 14-24; 8804: 3-4; 8806: 4-5-6; 8807: 11-22; 8808: 3-22; 8809: 1; 8814: 5-22; 8816: 3-25-26-85-86-87-88-89-90-91-92; 8819: 14; 8820: 4-28; 8821: 4-24; 8823: 4-5-6; 8824: 9-10-11-12-88; 8825: 8-9; 8826: 36-37-38-39-40; 8827: 3-22-42; 8828: 11-12; 8829: 1-2-43-44; 8831: 2-13-14; 8832: 3-17-39-40-41; 8833: 2-22; 8835: 10-11-58; 8836: 2-38; 8840: 9-10-11-12; 8843: 9-16-41; 8844: 17-18-43; 8847: 3-4; 8848: 3-4-62; 8849: 2-30-31-32-33; 8850: 3-33; 8851: 11-22; 8852: 4-4; 8853: 1-2-14-15-16-17-18-19; 8854: 10; 8856: 4-39; 8857: 3-22; 8858: 4-22; 8859: 3-4; 8862: 4-7; 8863: 2-22-44; 8864: 3-4; 8865: 12; 8867: 2-44; 8868: 3-22-44; 8869: 5-22; 8871: 4-5-6-66; 8874: 2-22; 8875: 26-27-28-46-47-48; 8878: 6-31; 8879: 5-21-22-66; 8883: 3-21-22; 8884: 13; 8885: 2-3; 8886: 2; 8887: 3-4; 8888: 9-10-11-12; 8889: 8-9-42; 8890: 3-22-42-43; 8891: 7-8-9; 8892: 3-4; 8893: 2-38; 8894: 4-22-46; 8897: 5-6-21-22-23; 8898: 12; 8899: 7-8-9-66; 8900: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245; 8902: 3-4-47-48-49; 8903: 3-21-22-23; 8904: 1-2; 8905: 2-22; 8906: 15-33-34; 8907: 2-22; 8909: 9-10-11-12-82; 8915: 201-202; 8916: 6-11; 8919: 5-6-45-46; 8919: 3-22; 8922: 1-22; 8924: 8-9-47-48-49; 8927: 1-2-26; 8929: 3-4; 8930: 2-22-45-46; 8931: 5-6-66; 8933: 2-22; 8936: 2-22-42; 8937: 1-2-3-4-5; 8938: 3-4; 8939: 4-12-44; 8948: 1-22; 8961: 1-30; 8973: 2-22-44; 8974: 3-22; 8975: 1-22; 8976: 1-2; 8988: 1-22; 8992: 1-22; 8993: 1-22; 8994: 1-22; 8995: 1-22; 8998: 1-22; 9000: 1-22; 9001: 1-22; 9004: 1-2-3-4-5; 9005: Las Existentes; 9009: 1-22; 9017: 1-22; 9018: 1-22-44; 9024: 1-22-44; 9026: 4-5-6-66; 9027: 1-2; 9029: 1-21-44; 9031: 1-21-41-42-43-44-45-46; 9036: 31-32; 9038: 1-2; 9043: 3-11; 9045: 1-2-3; 9047: 21-22; 9053: 2-21-56; 9060: 11; 9061: 2-22; 9063: 22; 9065: 22; 9078: 1-26-51; 9082: 4-5-21-22-55-56; 9083: 1-22-44-45; 9089: 1-2-3-4; 9094: 1-2-54; 9095: 1-2-55; 9097: 1-22-23; 9098: 16-22-23; 9113: 1-22; 9123: 1; 9127: 1-22; 9146: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36.

Morelia, Mich., a 1o. de octubre de 1968

GENERAL HIPOTECARIA, S. A.
Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria.
(Dos firmas ilegibles)

GENERAL HIPOTECARIA, S. A.
Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria

ACTA DEL QUINTO Y SEGUNDO SORTEO DE AMORTIZACION DE LAS SERIES "I" y "J", EFECTUADOS EL 1o. DE OCTUBRE DE 1968

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a las 9:00 horas del día 1o. de octubre de 1968 (mil novecientos sesenta y

ocho), se reunieron en la Oficina Central de General Hipotecaria, S. A., el señero licenciado D. Miguel Estrada Iturbide, Director General de esta Institución, D. Ladislao López Ruiz, Contador General de la misma y D. Raúl Solano Núñez, Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y procedieron a efectuar el Quinto y Segundo sorteos de amortización de Bonos Hipotecarios pertenecientes a la Serie "I" y "J", habiendo resultado amortizados los siguientes:

SERIE "I"

100 Títulos de \$1,000.00		
1,009 al 1,106	500 Títulos de \$5,000.00	\$ 100,000.00
4,501 al 5,000	240 Títulos de \$10,000.00	2,500,000.00
12,745 al 12,984		2,400,000.00
Total		\$ 5,000,000.00

SERIE "J"

100 Títulos de \$1,000.00		
1 al 25	\$ 25,000.00	
51 al 75	25,000.00	
101 al 125	25,000.00	\$ 100,000.00
126 al 150	25,000.00	
500 Títulos de \$5,000.00		
2,501 al 3,000	240 Títulos de \$10,000.00	2,500,000.00
12,001 al 12,240		2,400,000.00
Total		\$ 5,000,000.00

RESUMEN

Serie "I"	\$ 5,000,000.00
Serie "J"	5,000,000.00
Total	\$ 10,000,000.00

La celebración de este Sorteo fue anunciada en los términos de la Ley, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, No. 81, correspondiente al lunes 9 de septiembre de 1968, así como en el "Diario Oficial" de la Federación, No. 9 del miércoles 11 de septiembre del mismo mes y año. CONCLUYO el sorteo a las 10:00 horas, levantándose la presente Acta, que firman para constancia y de entera conformidad las personas que intervinieron en dicho Sorteo.

Lic. Miguel Estrada Iturbide,
Director General

Ladislao López Ruiz,
Contador General.

Raúl Solano Núñez,
Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria.

NOTA: Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 123, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, pudiendo los interesados pasar a partir de esta fecha a hacer efectivos los Bonos Amortizados o canjearlos por otros en vigor en cualquiera de nuestras Oficinas: Morelia, México, Guadalajara y San Luis Potosí, pues dejan de ganar intereses a partir de esta fecha.

Morelia, Mich., 1o. de octubre de 1968.

8 octubre.

(B.-3641)

AUDIO-VISUAL DE IDIOMAS, S. A.

A V I S O

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la sociedad y del público en general, que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de agosto del corriente año en esta Capital, se acordó decretar una reducción del Capital Social de \$300,000.00 (trescientos mil pesos, cero centavos), a la suma de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, cero centavos).

En consecuencia, el presente aviso se publicará por tres veces, con intervalos de diez días, en este periódico para los fines y efectos del Artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al efectuarse la última publicación, se reembolsará a los accionistas el importe de la reducción decretada, a prorrata, y de acuerdo con el número de acciones que cada uno de ellos posea.

El presente aviso lo publico en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea antes mencionada.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Delegado de la Asamblea,
Lic. Antonio S. Valenzuela.

16 y 20 septiembre; 8 octubre.

(R.-640)

BODEGAS CHOPO, S. A. de C. V.

Almacenes Generales de Depósito

Nardo No. 201 - México 4, D. F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

A C T I V O

Existencia en Caja y Bancos			
Descuentos y Préstamos			
Deudores por Servicios y Anticipos			
Deudores Diversos			
Otras Inversiones			
Mobiliario y Equipo	\$	22,047.90	
Menos: Reserva		18,088.45	4,959.45
Maquinaria y Equipo de Bodega		69,614.29	
Menos: Reserva		40,886.39	28,727.90
Cargos Diferidos (Neto)			4,290.00

PASIVO Y CAPITAL

Obligaciones a la Vista			
Reservas para Obligaciones Diversas			
Créditos Diferidos			
Capital Fijo	\$	500,000.00	
Capital Variable		500,000.00	\$ 1,000,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas			68,007.81
Utilidad del Ejercicio			24,846.56

CUENTAS DE ORDEN

Certificados de Depósito en Circulación	\$	9,824,284.15
Cuentas de Registro		7,259,450.54

El presente estado se formuló de acuerdo a las reglas estrictas por la H. Comisión Nacional Bancaria para la agrupación de cuentas.

México, D. F., 31 de diciembre de 1968.

Gerente,
Ricardo Mascorro C.

Contador,
Raúl Barragán C.

Confrontado este balance con los documentos presentados por la Organización, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., 2 de septiembre de 1968.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Lic. Agustín Rodríguez A.

SANBORN HERMANOS, S. A.

BALANCES GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 1968 Y 1967

ACTIVO

Circulantes	1968	1967
Caja y bancos (incluyendo 2,475 dólares americanos en 1968 y 53,800 dólares americanos en 1967)	\$ 3,946,263	\$ 5,007,019
Inversión en valores, al costo	\$ 29,195,587	\$ 25,087,999
Cuentas por cobrar		
Clientes	\$ 21,643,617	\$ 8,385,945
Empleados y otros	3,241,362	1,146,856
Menos -- Reserva para cobros dudosos	\$ 15,025,099	\$ 9,475,403
	370,878	300,000
	\$ 14,654,131	\$ 9,175,803
Inventarios, al costo, menos reservas de \$975,286 en 1968 y \$765,710 en 1967 para reducir el costo a precio de mercado, cuando éste es menor	\$ 25,127,315	\$ 22,799,349
Total del activo circulante	\$ 66,943,316	\$ 63,490,576
Cuentas Pagadas por Anticipado, etc.	\$ 156,067	\$ 196,946
Inversiones en Acciones y Anticipos a Compañías Afiliadas, etc. al Costo	\$ 1,929,281	\$ 2,894,283
Propiedades, Planta y Equipo; al costo (Nota 2):		
Terrenos	\$ 6,049,516	\$ 144,000
Edificio	1,787,864	1,787,864
Maquinaria y equipo	44,267,881	39,539,475
Muebles y enseres	8,312,365	8,261,367
Menos -- Reservas para depreciación	\$ 60,417,626	\$ 48,734,506
	32,756,912	28,657,328
	\$ 27,660,714	\$ 20,077,178
Adaptaciones a locales arrendados y gastos de instalación, en proceso de amortización	2,335,838	2,746,627
	\$ 29,996,549	\$ 22,823,805
	\$ 99,625,310	\$ 89,039,610

PASIVO

Circulantes	1968	1967
Cuentas por pagar	\$ 14,535,397	\$ 12,323,509
Pasivos acumulados	10,484,872	8,449,291
Dividendos decretados no pagados	2,230,000	2,025,000
Reserva para participación de utilidades a empleados ..	3,280,137	2,569,571
Reserva para el impuesto sobre la renta, menos pagos provisionales de \$15,265,568 en 1968 y \$12,262,179 en 1967	834,181	297,821
Total del pasivo circulante	\$ 31,364,687	\$ 25,665,252
Reserva para Obligaciones Contingentes (Nota 3)	\$ 1,200,000	1,200,000
Capital Social y Utilidades no Distribuidas:		
Capital social 900,000 acciones comunes al portador, autorizadas, suscritas y pagadas con valor nominal de \$50 por acción (Nota 1)	\$ 45,000,000	\$ 45,000,000
Utilidades no distribuidas (véanse estados adjuntos y Nota 1)		

Reserva legal	\$ 199,908	
Utilidades por aplicar —		
Utilidad de ejercicios anteriores	143,450	\$ 385,212
Utilidad neta del año	20,457,165	16,798,146
	\$ 21,440,523	\$ 17,183,358
	\$ 66,440,525	\$ 62,183,359
	\$ 99,025,210	\$ 89,032,610

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Miguel S. Escobedo,
Secretario.

8 octubre.

(R.-3334)

BANCO NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A.

(En liquidación)

Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso
Edificio Núm. 34 - México, D. F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1968

ACTIVO

Disponibilidades en Caja y Bancos		\$ 562,071.82
Valores de Realización Inmediata		67,481,817.47
Otras Inversiones (Neto)		87,810,082.88
Muebles, Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias (Neto)		4,061,310.68
		<u>\$ 129,925,282.85</u>

PASIVO Y CAPITAL

Dividendos Pendientes de Pago		\$ 4,000,000.00
Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		22,374,000.00
Capital Social Pagado	\$ 39,735,000.00	
Reservas y Utilidades por Aplicar	56,167,000.34	
	\$ 95,902,000.34	
Menos:		
Pérdida por el Periodo del 1o. de enero al 31 de mayo de 1968.	4,565,028.85	91,337,000.00
		<u>\$ 129,925,282.85</u>

El presente balance se formuló de acuerdo con las indicaciones de la Comisión Nacional Bancaria y, conforme a sus cifras se ha determinado como haber social la suma de \$229.81 por cada una de las 397,350 acciones, con valor nominal de \$100.00, que integran el capital pagado de la Sociedad. Los accionistas recibirán en efectivo el importe del haber social que les corresponde, al igual que el de los dividendos pendientes de cobro, en su caso, salvo los pagos por ambos conceptos correspondientes al Gobierno Federal, que se cubrirán en especie, según convenio expreso sobre el particular.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.
(Liquidador)

Delegado Fideuciario,
Lic. Carlos Vergara.

Confrontado este balance final de liquidación con los documentos presentados por la Institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., 9 de septiembre de 1968.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Presidente,
Lic. Agustín Rodríguez A.
(Rúbrica)

INDUSTRIAS DE PAPEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a una asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en esta ciudad de México, D. F., en el domicilio social, sito en la casa número 187 de la calle de Rey Maxilia, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Azcapotzalco, D. F.

La Orden del Día será la siguiente:

- I.—Lectura del acta anterior.
- II.—Presentación de estados financieros.
- III.—Información General del Presidente del Consejo e Informe del Comisario.
- IV.—Asuntos Generales.

La fecha de la asamblea será el día 30 de octubre de 1968 a las 19 horas.

El Presidente del Consejo de Administración,
Enrique Morodo.

NOTA: Durante el lapso de esta convocatoria, los libros y documentos relacionados estarán a disposición de los accionistas en los términos de la Ley.

8 octubre.

(R.—3063)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 29 de noviembre de 1968 a las 16:00 horas en el domicilio social de Skippy de México, S. A., Calle 2 No. 13-D., Naucalpan de Juárez, Edo. de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.—Nombramiento de escrutadores e instalación, en su caso, de la asamblea.
- 2o.—Informe del Consejo de Administración.
- 3o.—Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de julio de 1968, después de oído el informe del Comisario.
- 4o.—Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 5o.—Nombramiento de consejeros y comisario.
- 6o.—Emolumentos a los señores consejeros y comisario.
- 7o.—Asuntos de carácter general relacionados con los puntos anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, presentando el recibo del depósito correspondiente por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la asamblea y que podrán hacerse representar en ella por apoderado constituido mediante carta poder o telegráficamente. Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no pueden representar a los señores accionistas en las asambleas.

Naucalpan de Juárez, México, 10. de octubre de 1968.

Alberto Núñez Esteva, C. F.,
Secretario.

8 octubre.

(R.—3062)

"DIARIO OFICIAL"

SECRETARIA DE GOBERNACION

Director:

MARIANO D. URDANIVIA

Administrador: SALVADOR RIQUELME CHAVEZ

Oficina: 2a. calle de Tacuba número 8

Apartado Postal Núm. 1724.—México 1, D. F.

Teléfonos:

Dirección: 21-67-34

Administración: 12-95-97

Informes y venta de ejemplares: 12-77-98

NUMEROS SUELTOS

Número del día \$ 0.50
Números atrasados 1.00

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el extranjero, un semestre \$ 48.00

CONDICIONES:

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier sus pagos por medio de VALES o GIROS POSTALES a la otro documento.

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la CAJA Recaudadora adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los períodos del 1o. de enero al 30 de junio y del 1o. de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán, y las que se soliciten después, serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración, si las reciben dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado, según se trate respectivamente del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha del depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.